



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Rectificación Dispo 801/18 EX-2018-55786528-APN-DGA#APNAC

---

Visto la Disposición N° 801/18, mediante la cual se modifica el artículo 3° del “Sistema de senderos de montaña, clasificación de dificultad y requisitos para el tránsito de los mismos en el Parque Nacional Nahuel Huapi”, cuyas actuaciones han recaído en el EX-2018-55786528-APN-DGA#APNAC y;

**CONSIDERANDO**

Que se ha detectado un error de redacción en el anexo I, referente a la recomendación para la contratación de un Guía de Alta Montaña.

Que, si bien en todas las excursiones se recomienda la contratación de guías habilitados, en los casos de sendas clasificadas de dificultad “Muy Alta” la Intendencia recomienda enfáticamente la contratación de Guías con la incumbencia correspondiente.

Que han intervenido la Coordinación de Sendas de Montaña del Parque Nacional Nahuel Huapi y la División Planificación y Gestión del Departamento de Uso Público.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el anexo I.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI DISPONE**

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la DI-2018-801-APN-PNNH#APNAC del Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, en la página 1 en el cuadro de Clasificación donde se lee: “MUY ALTA-(...) Se recomienda ir acompañado por un Guía de Alta Montaña habilitado por la A.P.N.” debe leerse: “*MUY ALTA-(...) Se recomienda ir acompañado por un Guía habilitado por la A.P.N. (según corresponda la incumbencia de cada especialidad)*”.

Artículo 2º.- APROBAR el Anexo (DI-2018-65230768-APN-PNNH#APNAC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE. Dese al boletín. Tomen conocimiento los Departamentos de Guardaparques Nacionales, por cuyo intermedio se pondrá en conocimiento a todas las dependencias asentadas en el terreno; Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias, de Uso Público, Conservación y Educación Ambiental y la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo. Remítase copia a las Oficinas de Informes de los municipios de San Carlos de Bariloche y Villa la Angostura, Comisión de Fomento de Villa Traful, a la Asociación Argentina de Guías de Montaña, al Club Andino Villa La Angostura. Comuníquese a la Dirección de Uso Público para su correspondiente registro. Hecho y con las debidas constancias, archívese.

Visto la Disposición N° 801/18, mediante la cual se modifica el artículo 3° del “Sistema de senderos de montaña,

clasificación de dificultad y requisitos para el tránsito de los mismos en el Parque Nacional Nahuel Huapi”, cuyas actuaciones han recaído en el EX-2018-55786528-APN-DGA#APNAC y;

#### CONSIDERANDO

Que se ha detectado un error de redacción en el anexo I, referente a la recomendación para la contratación de un Guía de Alta Montaña.

Que, si bien en todas las excursiones se recomienda la contratación de guías habilitados, en los casos de sendas clasificadas de dificultad “Muy Alta” la Intendencia recomienda enfáticamente la contratación de Guías con la incumbencia correspondiente.

Que han intervenido la Coordinación de Sendas de Montaña del Parque Nacional Nahuel Huapi y la División Planificación y Gestión del Departamento de Uso Público.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el anexo I.

Por ello,

#### EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI DISPONE

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la DI-2018-801-APN-PNNH#APNAC del Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, en la página 1 en el cuadro de Clasificación donde se lee: “MUY ALTA-(...) Se recomienda ir acompañado por un Guía de Alta Montaña habilitado por la A.P.N.” debe leerse: “*MUY ALTA-(...) Se recomienda ir acompañado por un Guía habilitado por la A.P.N. (según corresponda la incumbencia de cada especialidad)*”.

Artículo 2º.- APROBAR el Anexo (DI-2018-65230768-APN-PNNH#APNAC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE. Dese al boletín. Tomen conocimiento los Departamentos de Guardaparques Nacionales, por cuyo intermedio se pondrá en conocimiento a todas las dependencias asentadas en el terreno; Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias, de Uso Público, Conservación y Educación Ambiental y la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo. Remítase copia a las Oficinas de Informes de los municipios de San Carlos de Bariloche y Villa la Angostura, Comisión de Fomento de Villa Traful, a la Asociación Argentina de Guías de Montaña, al Club Andino Villa La Angostura. Comuníquese a la Dirección de Uso Público para su correspondiente registro. Hecho y con las debidas constancias, archívese.